



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Esquina - Palacio de Justicia Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD
acumulada con FILIACIÓN.

DEMANDANTE: DEFENSOR DE FAMILIA como representante de los
Intereses de la menor EMILY SOFÍA OCHOA HERNÁNDEZ

DEMANDADO: JUAN PABLO OCHOA NAVARRO.

RADICADO: 20 001 31 10 003 2020 000105-00

Visto el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo señalado por la Ley 721 de 2001, se ORDENA fijar el miércoles treinta (30) de marzo de 2022 a las ocho (08:00) de la mañana como fecha para la práctica de la prueba genética de ADN, necesaria en el presente proceso, al señor JUAN PABLO OCHOA NAVARRO, (padre reconociente), el señor LORENZO RAFAEL PABA RAMOS (presunto padre biológico), a la menor EMILY SOFÍA OCHOA HERNÁNDEZ y a la progenitora de ésta ESTEFANNY HERNÁNDEZ MINDIOLA la que se realizará por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Valledupar, Cesar.

En consecuencia, infórmese a las partes que deben acudir al precitado instituto en la fecha y hora señalada, para recepcionar la muestra sanguínea, debiendo presentarse con los documentos de identidad respectivos, cédula de ciudadanía los mayores y registro civil el menor, y entregar fotocopia simple de los mismos al referido instituto. Líbrense el oficio respectivo a los interesados.

Enviar el Formato Único de Solicitud de Prueba ADN, debidamente diligenciado al Director del INML y CF Oficina de Valledupar, Cesar, comunicándoles la fecha fijada por este despacho para la práctica de la referida prueba; así mismo, solicítele informe con destino al presente proceso el costo de la experticia. Emítase el formato y el oficio correspondiente.

Notifíquese y cúmplase,

TGD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c02fb50bd80ff7a970de8f53d82af35065871a938af0e1681637ec2f6c1ba1d0**

Documento generado en 24/02/2022 08:11:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>